CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. **TON/14-1301-IR/FEFOM-RP/14** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL **LIC. MIGUEL MARTINEZ ORTIZ,** PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. JULIO CESÁR RODRIGUEZ TREJO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LA FINALIDAD DE VALIDAR LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 12.11 FRACCIÓN III, 12.4, 12.12, 12.21 FRACCIÓN I, 12.42 Y DEMÁS RELATIVOS AL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO; EL **ING. SAUL FLORES NEGRETE**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO; EL **LIC. GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ**, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA PARTE **CONSTRUCTORA ARPOZA S.A. DE C.V.,** A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADA POR **ING. JAVIER PONCE AYALA** EN SU CARÁCTER DE ADMINITRADOR ÚNICO DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE" DECLARA

I.1 QUE ES UN MUNICIPIO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO.

I.2 SU PRESIDENTE MUNICIPAL ES **LIC. MIGUEL MARTINEZ ORTIZ**, QUIEN CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS: ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y CON RECURSOS PROPIOS (RP), QUE FUERON APROBADOS MEDIANTE GACETA DE GOBIERNO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE RESPECTIVAMENTE

I.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE BICENTENARIO No. 1, COLONIA SANTA MARIA TONANITLA, TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5 QUE PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12.34 FRACCIÓN II, DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

I.6 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DENOMINADA **"TERMINACION DEL MODULO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA "LA CONCEPCIÓN", UBICADA EN LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE S/N, COLONIA LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TONANITLA.** A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN ASIGNADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.3 DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LO CUÁL SE FORMULO EL OFICIO DE INVITACIÓN CON FECHA **16 DE ENERO DE 2014**, PARA QUE EL CONTRATISTA PRESENTARA SU PROPUESTA EL DÍA **27 DE ENERO DE 2014** Y DE ESTA FORMA PROCEDER A SU EVALUACIÓN, REVISIÓN Y PROCEDER A SU CONTRATACIÓN EL DÍA **29 DE ENERO DE 2014.**

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA

II.1 QUE ACREDITA LA EXISTENCIA CON COPIA DE LA ACTA CONSTITUTIVA **NO. 23,598** DE FECHA **11 DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 1 DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EL LIC. RAUL EFREN SICILIA SALGADO.

II.2 QUE EL **C. ING. JAVIER PONCE AYALA** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **ADMINISTRADOR UNICO** CON EL TESTIMONIO DE LA ACTA CONSTITUTIVA DE NACIMIENTO **NO. 45,552,** DE FECHA **24 DE SEPTIEMBRE**

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

DEL AÑO DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 4 DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EL LIC. CANDIDO MEJÍA GARCÍA.

II.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4 "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO LA PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.5 QUE CUENTA CON LOS REQUISITOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN LOS CUALES ESTÁN VIGENTES.

1.-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO **NO.: CAR980211 QE8**
2.-REGISTRO DEL IMSS NO.: **C35 37987 109**
3.- REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS No. **SAOP/30904/931/R4**

II.6 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE IGNACIO RAMIREZ No. 69, COLONIA HOGARES MARLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C .P. 55030,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO Y EN CASO DE CAMBIO SE COMPROMETE A NOTIFICARLO AL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.

II.6.1 QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.68 FRACCIÓN II DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN **CALLE IGNACIO RAMIREZ No. 69, COLONIA HOGARES MARLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C .P. 55030.**

I.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

II.8 QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, OBLIGÁNDOSE A ENTREGAR POR ESCRITO LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE SE GESTIONARÁN CON EL OBJETO DE OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIA Y PERMISOS QUE EN DERECHO REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

III.2 QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE SOLICITANTES, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE: OFICIO DE INVITACIÓN, DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA OFERTA, ANEXOS PROYECTO DE LA OBRA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

III.3 QUE EN CASO DE EXISTIR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE CATALOGO SE APLICARAN LOS P.U. CONTENIDOS EN EL TABULADOR DE EL MUNICIPIO DE TONANITLA ESTADO DE MÉXICO, DE NO EXISTIR EN EL TABULADOR REFERIDO ESTOS P.U. SERÁN ANALIZADOS Y AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTA.- DEFINICIONES.

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

A) POR "CONTRATO" SE ENTENDERÁ EL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" SEGÚN CONSTA EN EL SIGUIENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

B) EL PRESENTE CONTRATO SERÁ SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO,** EN CUYO CASO EL PAGO QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA SE HARÁ POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO.

C) POR "EL CONTRATANTE", SE ENTENDERÁ EL MUNICIPIO DE TONANITLA ESTADO DE MÉXICO.

D) POR "EL CONTRATISTA", SE ENTENDERÁ A LA EMPRESA CONSTRUCTORA ARPOZA S.A. DE C.V.

E) POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERÁ EL PRECIO PAGADERO A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

F) POR "TRABAJOS", SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE OBRAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO E INCLUIRÁ LA INGENIERÍA BÁSICA, DE DETALLE, LA CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS.

G) POR "SITIO", SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA.

H) POR "ESPECIFICACIONES", SE ENTENDERÁ COMO LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: **"TERMINACION DEL MODULO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA "LA CONCEPCIÓN", UBICADA EN LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE S/N, COLONIA LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TONANITLA.**

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS II.7 Y II.3 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS

QUE "EL CONTRATISTA" CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **REALIZAR EL TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, REALIZAR EL RELLENO CON TEPETATE CON PISÓN EN CAPAS, ASÍ COMO EL COLADO DE TRABES DE CONCRETO ARMADO DE 0.15 X 0.35 CM., SE REALIZARA AL ARMADO, CIMBRADO Y COLADO DE LAS LOSAS DE ENTREPISO Y AZOTEA, SE REALIZARA EL ARMADO, CIMBRADO Y COLADO DE LA ESCALERA TIPO RAMPA, SE LEVANTARAN MUROS DE TABIQUE ROJO EN 2DO. NIVEL, SE REALIZARA LA COLOCACIÓN DE PUERTA Y VENTANAS DE ALUMINIO, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT Y CABLEADO PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TAMBIÉN SE REALIZARA LA INSTALACIÓN DE INODORO, LAVABO Y TINACO CON SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. COLOCACIÓN DE LÁMINA INFORMATIVA.**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$ 259,605.39 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 39/100 M.N.)**, MÁS LA CANTIDAD DE **$ 41,536.86 (CUARENTA Y UN MIL**

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.), DEL 16% DEL IVA HACIENDO UN TOTAL DE **$ 301,142.25 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.).**

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **01 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE,** Y TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA **04 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN INHÁBILES PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN UN DÍA INHÁBIL CONCLUIRÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE SE DEBAN LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE " EL CONTRATANTE " Y QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA: FORMA DE DOCUMENTAR EL AVANCE DE OBRA.

LOS AVANCES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN SER ANOTADOS EN LA **BITÁCORA,** MISMA QUE SE ELABORARA, CONTROLARA Y SE LE DARÁ SEGUIMIENTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO SEXTO, SECCIÓN SEGUNDA ARTICULO 222 DEL REGLAMENTO DE LA LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

SEPTIMA: ANTICIPOS.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE SE PRESENTARAN DE ACUERDO AL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONANITLA DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS A SU VEZ ESTAS SERÁN **CUBIERTAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO (5) DÍAS HÁBILES, A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTAS.**

CUANDO EXISTAN DIFERENCIAS Y ESTAS NO PUEDAN SER CONCILIADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL CONTRATANTE" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

NOVENA: GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR "EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE FIANZAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO" PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1998 Y EN LOS CUALES SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE LA FIANZA GLOBAL PARA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

a) EL CONTRATISTA DEBERÁ OTORGAR LA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, NO PODRÁ SER MENOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL AUTORIZADO AL CONTRATO EN CADA EJERCICIO, EN EL PRIMER EJERCICIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR AL CONTRATANTE ESTA GARANTÍA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DEL IGUAL PLAZO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO AL CONTRATISTA, CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SUSTITUIRSE EN EL O LOS SIGUIENTES EJERCICIOS POR OTRA U OTRAS IGUALES AL MONTO DE LOS TRABAJOS AUTORIZADOS AL CONTRATO PARA EL EJERCICIO DEL QUE SE TRATE.

b) EL CONTRATISTA DEBERÁ OTORGAR LA **GARANTÍA DE ANTICIPO**, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS Y OTORGARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FIRMA DEL CONTRATO O CONVENIO.

c) **GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS**: FIANZA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO QUE SUBSISTIRÁ DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA DEPENDENCIA NOTIFICARÁ A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN SIEMPRE QUE ESTA NO SE HAYA FIRMADO CONDICIONADA Y QUE DURANTE ESTE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

d) EN CASO DE AUTORIZARSE EL DIFERIMIENTO Ó REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ORIGINAL, LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR EN UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBIÓ EL DOCUMENTO, UN ENDOSO DE PÓLIZA QUE INDIQUE LA CONFORMIDAD DE LA AFIANZADORA PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES EN TERMINO DEL NUEVO PLAZO AUTORIZADO.

DÉCIMA: AJUSTE DE COSTOS

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.56 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

LOS ESTUDIOS DE COSTOS DEBERÁN SER CONCILIADOS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TONANITLA ESTADO DE MÉXICO, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO SEXTO, SECCION SEPTIMA DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO12.57 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y LO ESTABLECIDO EN EL TITULO SEXTO, SECCION CUARTA DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO. ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

LA DEPENDENCIA ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA O SERVICIOS CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LAS MISMAS, LA CUAL RECAERÁ EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE EL CONTRATISTA Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

LOS CONTRATISTAS. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LOS CONTRATISTAS DESIGNARÁN A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN O DE SERVICIOS FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO TOMAR LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE DE "EL CONTRATISTA", CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE " EL CONTRATANTE ", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, QUE SON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ASÍ, COMO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A " EL CONTRATANTE " O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR SU MONTO TOTAL. IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE " EL CONTRATANTE " EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE " EL CONTRATANTE ", ESTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE " EL CONTRATANTE " TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A " EL CONTRATANTE " O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LOS CÓDIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN POR " EL CONTRATANTE ", "EL CONTRATISTA" REPARARÁ O REPONDRÁ INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA LOS MISMOS.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

"EL CONTRATANTE " TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO: PARA LO CUAL, " EL CONTRATANTE "COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE, CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI, COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, " EL CONTRATANTE " PROCEDERÁ A PENALIZAR POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS Y/O LA FRACCIÓN CORRESPONDIENTE, DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA REVISIÓN. EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ DEL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL CONTRATADO. EL IMPORTE RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE ESTA PENA CONVENCIONAL SERÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO MUNICIPAL, APLICÁNDOSE ESTAS DEDUCCIONES DIRECTAMENTE EN LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, " EL CONTRATANTE " PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE " PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.53 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ARTÍCULOS 193,194, 195, 196, DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE " PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

ASÍ COMO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) SI EL CONTRATISTA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE " EL CONTRATANTE".

B) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS O DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR" EL CONTRATANTE".

C) SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO, EL RESIDENTE DE OBRA O DEL SUPERVISOR DE " EL CONTRATANTE".

D) SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y A JUICIO DE " EL CONTRATANTE " EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

E) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.

F) EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LA OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y A SUS ANEXOS, A LOS CÓDIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS O A LAS ORDENES DE " EL CONTRATANTE".

G) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES O ALGUNA FIGURA ANALOGA.

H) SUBCONTRATE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL CONTRATANTE.

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604

I) CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL CONTRATANTE.

J) NO PROPORCIONE LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS AL CONTRATANTE Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

K) CAMBIE SU NACIONALIDAD HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL REQUISITO DE TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.

L) SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 12.54, 12.55 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO II DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS SECCION TERCERA DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA: RETENCIONES.

EN CUMPLIMIENTO AL ART. 144 FRACCION VII DEL CODIGO FINANCIERO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS:

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE REALICEN SE LE HAGA:

A) **EL 2.00 % (DOS POR CIENTO) POR DERECHO DE SUPERVISIÓN**
B) **EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.**
C) **EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO.**
D) **POR OTRA PARTE "EL CONTRATISTA" CON CARGO A LOS CARGOS INDIRECTOS DE LA OBRA, ELABORARÁ Y COLOCARA UNA LÁMINA DE 1.83x2.44 MTS, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y LOS DATOS INHERENTES A LA MISMA, SEGÚN MODELO Y ESPECIFICACIONES QUE LE SERÁN PROPORCIONADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.**

VIGESIMA: COMITES DE CONTROL Y VIGILANCIA (COCICOVIS).

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN QUE REQUIERA EL COMITÉ, INCLUYENDO LA BITÁCORA DE OBRA.

VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZUMPANGO, MÉXICO. POR LO TANTO " EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"EL CONTRATANTE"

LIC. MIGUEL MARTINEZ ORTIZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR RODRIGUEZ TREJO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LA VALIDEZ A LAS FIRMAS DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO AL ART. 91 FRACC. V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ING. SAUL FLORES NEGRETE

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

LIC. GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ

TESORERO MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

ING. JAVIER PONCE AYALA
ADMINISTRADOR ÚNICO

Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, Santa María Tonanitla, Estado de México, CP 55789 Tel: (55) 29260057 / 59386604